

§ CCLXXI.

*Establecimiento del tribunal del Santo Oficio en Castilla.*

La Inquisicion existia en España desde el tiempo de los Valdenses, pero no como tribunal permanente, sino como una delegacion pontificia. En Aragon solia desempeñar el cargo de Inquisidor un fraile dominico á quien la Santa Sede nombraba al efecto. Llotger, el juez de los Templarios, Aymerich, el perseguidor de Raimundo Lulio, y otros varios de menos nombradía habian desempeñado este cargo. Existian igualmente en aquel país para uso de los Inquisidores el *Directorio*, compuesto por dicho Aymerich, y el *Repertorio*, compuesto por un anónimo y revisado por el jurista valenciano Miguel Albert <sup>1</sup>. En Castilla no habia sido tan continua la existencia de inquisidores, como se vió en el caso de Pedro de Osma, en que se procedió contra él, con arreglo á la disciplina general de la Iglesia, y en juicio público: el Arzobispo de Toledo expresa en la sentencia, que condena las doctrinas de Osma con facultad *apostólica y primacial*.

No fueron principalmente las herejías las que motivaron el establecimiento del tribunal del Santo Oficio; fue mas bien la aversion contra los judíos y su prepotencia. Adheridos estos al país con los vínculos del interés, pero no del amor, habian llegado á absorber la riqueza, especulando con las calamidades públicas. Marchando en pos de los ejércitos cristianos, cual aves carnívoras, utilizaban lo mismo las victorias que las derrotas, comerciando con los despojos del vencido, cualquiera que fuese el vencedor. Varios reyes de Castilla les habian dado larga mano en los negocios, y les entregaban los pueblos para que se indemnizasen con sus tributos. Los Cristianos y los musulmanes miraban á los judíos por este motivo con el horror con que ellos en su país habian mirado á los *publicanos* de Roma. Los destructores de España; los que por este motivo nos acusan de intolerancia, no han observado que este horror es instintivo en el pueblo contra todos los recaudadores de tributos, logreros y monopolizadores, y que esta aversion se habia de aumentar con la diferencia de religion y costumbres, con la codicia innata y la dureza característica

<sup>1</sup> *Repertorium inquisitorum pravitatis haereticae*: Valent. excussum 1484.

de aquella gente. ¿En qué consiste sino, que entre los musulmanes padecieron tribulaciones los judíos, á pesar de la mayor afinidad de sus respectivas religiones?

Por otra parte el gran número de prosélitos que hacian, especialmente en Castilla, hubo de llamar la atencion del Gobierno hácia este punto: no serian tan escasos cuando segun los escritores de aquel tiempo llegaron á 17,000 los que se reconciliaron con la Iglesia, de varios sexos, edades y estados, y á 2,000 los que fueran quemados <sup>1</sup>.

Creo lo mejor transcribir lo que sobre este punto dice nuestro clásico Mariana.

«El principal autor y instrumento deste acuerdo muy saludable fué el Cardenal de España, por ver que á causa de la grande libertad de los años pasados, y por andar moros y judíos mezclados con los Cristianos en todo género de conversaciones y trato, muchas cosas andaban en el reyno estragadas. Era forzoso con aquella libertad que algunos cristianos quedasen inficionados: muchos mas, dexada la Religion christiana que de su voluntad abrazaran convertidos del Judaismo, de nuevo apostataban y se tornaban á su antigua supersticion, daño que en Sevilla mas que en otra parte, prevaleció; así en aquella ciudad primeramente se hicieron pesquisas secretas y penaron gravemente á los que hallaron culpados. Si los delitos eran de mayor cantía, despues de estar largo tiempo presos, y despues de atormentados los quemaban; si ligeros, penaban á los culpados con afrenta perpetua de toda su familia.»

«A no pocos confiscaron sus bienes, y los condenaron á cárcel perpetua: á los mas echaban un sambenito, que es una manera de escapulario de color amarilló con una cruz roja á manera de aspa, para que entre los demás anduviesen señalados, y fuese aviso que es-

<sup>1</sup> Este número da Mariana en el cap. xvii del lib. XXIV, pero lo creo exagerado. Es verdad que las costumbres eran tan estragadas, la impiedad tan grande, y la ignorancia del Clero tal, que bien se puede creer cualquier monstruosidad.

Sixto IV concedió á los *Reyes Católicos* (1479) nombrar dos inquisidores: en carta que dirigen á Sevilla (27 de diciembre de 1480) nombran por inquisidores para aquella ciudad á Fr. Miguel de Morillo, maestro en teología, y á Fr. Juan de San Martín, presentado en teología, prior del monasterio de San Pablo de Sevilla del Orden de Predicadores. (Véase la carta en la nota 1, tit. 7.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*).

«pantase y escarmentase por la grandeza del castigo y de la afrenta; «traza que la experiencia ha mostrado ser muy saludable, magüer «que al principio pareció muy pesada á los naturales. Lo que sobre «todo extrañaban era que los hijos pagasen por los delitos de los pa- «dres: que no se supiese ni manifestase el que acusaba, ni le con- «frontasen con el reo, ni hobiese publicación de testigos; todo con- «trario á lo que de antiguo se acostumbraba en los otros tribunales. «Demás desto les parecia cosa nueva que semejantes pecados se cas- «tigasen con pena de muerte, y lo mas grave, que por aquellas pes- «quisas secretas les quitaban la libertad de oír y hablar entre sí, por «tener en las ciudades, pueblos y aldeas personas á propósito para «dar aviso de lo que pasaba: cosa que algunos tenian en figura de «una servidumbre gravísima y á par de muerte.»

«Desta manera entonces hobo pareceres diferentes: algunos sen- «tían que á los tales delinqüentes no se debía dar pena de muerte; «pero fuera de esto confesaban era justo fuesen castigados con cual- «quier otro género de pena. Entre otros fué deste parecer Hernando «de Pulgar, persona de agudo y elegante ingenio, cuya historia an- «da impresa de las cosas y vida del rey D. Fernando; otros cuyo «parecer era mejor y mas acertado, juzgaban que no eran dignos de «la vida los que se atrevian á violar la Religion, y mudar las cere- «monias santísimas de los Padres; antes que debian ser castigados, «demás de dalles la muerte, con perdimiento de bienes y con infam- «mia sin tener cuenta con sus hijos, ca está muy bien proveido por «las leyes que en algunos casos pase á los hijos la pena de sus pa- «dres, para que aquel amor de los hijos los haga á todas mas reca- «tados: que con ser secreto el juicio se evitan muchas calumnias, «cautelos y fraudes, además de no ser castigados sino los que con- «fiesan su delito, ó manifestamente están dél convencidos: que á las «veces las costumbres antiguas de la Iglesia se mudan conforme á «lo que los tiempos demandan; que pues la libertad es mayor en el «pecar, es justo sea mayor la severidad del castigo. El suceso mos- «tró ser esto verdad y el provecho que fué mas aventajado de lo que «se pudiera esperar.»

«Para que estos jueces no usasen mal del gran poder que les da- «ban, ni cohechasen el pueblo, ó hiciesen agravios, se ordenaron «al principio muy buenas leyes y instrucciones: el tiempo y la ex-

«periencia mayor de las cosas ha hecho que se añadan muchas mas. «Lo que hace mas al caso, es que para este oficio se buscan perso- «nas maduras en la edad, muy enteras y muy santas, escogidas de «toda la provincia, como aquellas en cuyas manos se ponen las ha- «ciendas, fama y vida de todos los naturales. Por entonces (1484) «fue nombrado por Inquisidor general Fr. Thomás de Torquemada, de la Orden de santo Domingo, persona muy prudente y docta «y que tenia mucha cabida con los Reyes por ser su Confesor, y Prior «del monasterio de su Orden de Segovia. Al principio tuvo solamen- «te autoridad en el reyno de Castilla: cuatro años adelante se exten- «dió al de Aragon, ca removieron del oficio de que allí usaban á la «manera antigua, los inquisidores Fr. Cristóbal Gualbes, y el maes- «tro Ortés, de la misma Orden de los Predicadores <sup>1</sup>.»

Hasta aquí Mariana. Por los muchos años de Torquemada los Re- «yes *Católicos* nombraron por coadjutores suyos á D. Martin Ponce de Leon, arzobispo de Mesina, á D. Alonso de la Fuente el Sauze, obispo de Jaen, D. Francisco Sanchez de la Fuente, obispo de Ávila, y D. Iñigo Manrique, obispo de Córdoba. Confirmó estos nombra- «mientos Alejandro VI por bula de 23 de junio de 1494.

Sucedió á Torquemada en este cargo el célebre dominicano don Fr. Diego Deza, maestro del malogrado príncipe D. Juan, y arzo- «bispo de Sevilla, cuya eleccion confirmó el mismo Papa (1498).

## § CCLXXII.

*La Inquisicion en Aragon. — Asesinato de san Pedro Arbués.*

FUENTES. — Zurita: *Anales de Aragon*, lib. XX, cap. XLIX y LXV.

Queda dicho que la Inquisicion databa en Aragon del tiempo de los Albigenses, pero no como tribunal permanente, sino como una delegacion apostólica, que por lo comun recaia en algun fraile do- «minico. En Valencia eran inquisidores á la sazón los maestros Gual- «bes y Ortés, cuya remocion solicitó el Rey *Católico*. Dicese que el «maestro Gualbes habia abusado de su comision en tales términos, que «fue separado por el Papa con harta ignominia. Amplióse, pues, el «nombramiento de Torquemada á los países de la Corona de Aragon.

<sup>1</sup> Véanse varios datos acerca de esta materia en las notas á la ley 1.<sup>a</sup>, tit. 7.<sup>o</sup>, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

En las Cortes de Tarazona (1484) se trató ya con el Inquisidor general, de cómo se había de proceder contra los herejes y sospechosos de herejía en Aragón, sobre lo cual se tuvieron varias juntas particulares. El inquisidor general Torquemada delegó por inquisidores para Aragón á un fraile dominico llamado Fr. Gaspar Inglar de Benavarre, y á un canónigo de la seo de Zaragoza llamado el maestro Pedro Arbués, conocido mas vulgarmente por el Maestr-Epila, por ser natural de Epila, y maestro en sagrada teología, que había estudiado en el colegio de San Clemente de Bolonia.

Para Valencia fueron nombrados Martin Iñigo y un dominico llamado Fr. Pedro de Epila: opúsose en las Cortes de aquel reino el brazo de los caballeros á la admision del Santo Oficio, pero hubieron de ceder al cabo de tres meses. En Zaragoza y Teruel hubo tambien oposicion no tanto al establecimiento del Santo Oficio, como á las nuevas formas con que se presentaba, contrarias á los fueros y modo de enjuiciar en aquel reino. La confiscacion de bienes y el secreto de los procedimientos, ocultando el nombre del acusador, eran cosas intolerables para los aragoneses, cuya legislacion era ya en el siglo XV la mas avanzada y sábia de Europa. Necesitóse todo el empeño y favor del Rey, del Clero y parte de la nobleza para poder introducir aquel nuevo género de procedimiento. Por fin el justicia-mayor, Juan de Lanuza, y su Lugarteniente y demás oficiales Reales juraron favorecer á la Inquisicion (1485) y darle amparo en las causas de fe.

Muchos de los principales abogados de Zaragoza eran conversos y emparentados con judíos, todos ellos ricos y de mucha influencia. Acudieron á quejarse del contrafuero al tribunal del Justicia-Mayor, solicitando que se inhibiesen los Inquisidores de proceder por su método especial, y sobre todo de confiscar los bienes. Ofrecieron grandes sumas de dinero no solamente al Justicia, sino tambien al Rey, harto apurado de recursos con la guerra de Granada. Negóse á dar la inhibicion el lugarteniente del Justicia, Tristan de la Porta. Mas favor hallaron en las Cortes, pues llegó el caso de que reunidos los Diputados enviaran por embajadores al Rey al Prior de San Agustin, Fr. Pedro Miguel y al abogado Pedro de Luna, á fin de que revocase los privilegios del Santo Oficio en Aragón. Las negociaciones iban muy largas en la Corte, pero quizá hubieran obtenido algun par-

tido si la impaciencia y maldad de los conversos no hubiera empeorado su causa, haciéndoles acudir á un recurso desesperado y atroz. Creyendo el medio mas expedito para lograr su fin intimidar á los Inquisidores, acordaron asesinarlos. La Providencia lo dispuso para castigar su obstinacion, pues el camino que creyeron les sirviera de atajo para llegar á su fin, ese mismo los condujo al término que rehuian. Encargóse del asesinato un converso llamado Juan de la Abadía, en union con otro malvado que se apellidaba Sperandeo, hijo de un penitenciado por el Santo Oficio: agregáronse cuatro asesinos mas, dos de ellos franceses. No habiéndoles salido bien el proyecto de asesinar al Maestr-Epila en su cuarto, le esperaron en la iglesia á donde bajaba á media noche á cantar maitines segun práctica de los canónigos regulares. Armado de un pequeño chuzo del cual pendía un farolillo, bajó el santo Canónigo á la iglesia de la Seo, y se arrodilló cerca del presbiterio, arrimando el farol á una columna de la iglesia. Cantaba el coro á la sazón el invitatorio, y pronunciaba aquellas palabras tan sentidas del Señor contra los judíos:— *Quadráginta annis proximus fui generationi huic, et dixi semper hi errant corde.*— Llegáronse los asesinos al Inquisidor en dos cuadrillas: el gascon Juan Duranzo le dió una gran cuchillada en la cerviz, partiéndole la cabeza, y Juan Sperandeo le atravesó de dos estocadas.— *Loado sea Jesucristo*, dijo el Inquisidor, *que yo muero por su santa fe*;—y cayendo en el suelo, huyeron los asesinos dándole por muerto. Noticioso el pueblo de Zaragoza de caso tan atroz al amanecer, corrió á las armas, para llevar á sangre y fuego las casas de los conversos: viendo el espantoso tumulto que contra ellos se movía, fue preciso que el arzobispo D. Alonso de Aragón saliera á caballo para contenerlo. Reunida la Diputacion, autorizó á la Inquisicion para proceder contra los asesinos y sus cómplices, desafortándolos á todos. El Rey mandó que en lo sucesivo tuviera la Inquisicion de Zaragoza su asiento en el castillo y palacio de la Aljafería para mayor seguridad y como muestra de quedar bajo la Real salvaguardia.

Los asesinos de san Pedro Arbués fueron todos aprehendidos y relajados al brazo seglar. Por lo que hace al Maestr-Epila fue mirado como mártir desde el punto de su muerte, y la ciudad acordó poner lámparas en su sepulcro, á expensas de los fondos públicos. Los Reyes *Católicos* labraron un magnífico sepulcro de alabastro cerca del

sitio donde fue asesinado el Inquisidor. El emperador Carlos V hizo que se formara y remitiese á Roma el proceso para la beatificación, que retrasaron algo los decretos de Urbano VIII sobre culto de los Santos, hasta que por fin Alejandro VII, á instancias de Felipe IV y de la iglesia de Zaragoza, inscribió á san Pedro Arbués en el número de los Santos (1664).

§ CCLXXIII.

*Conquista de Granada.*

La union de las dos poderosas coronas de Castilla y Aragon dió el resultado apetecido de limpiar á España de sarracenos y dar unidad á la monarquía. La donacion de Murcia á Castilla por D. Jaime el *Conquistador* fue fatal para España, pues cerrando la frontera de Aragon contra los musulmanes, fue preciso llevar á otra parte la actividad de sus belicosas provincias. Unidas estas á Castilla, y logrando algun descanso en las guerras intestinas, volviéronse las armas contra los moros, á quienes harto se habia dejado descansar.

La Iglesia de España contribuyó poderosamente á este resultado con sus bienes y sus exhortaciones. Interesábase hasta su mismo honor en que desapareciese de España la secta de Mahoma y reinara en ella solamente Cristo. En el real de los Reyes *Católicos* se hallaban varios prelados y eclesiásticos notables: contábanse entre ellos los Arzobispos de Toledo y Sevilla, y D. Fr. Hernando de Talavera, monje jerónimo y obispo de Ávila, electo para la nueva iglesia de Granada. La entrada en la nueva ciudad tuvo todos los visos de una funcion religiosa; la conquista de aquel rincon de España habia costado hartas fatigas y dificultades á los Reyes, y no querian estos negar á la Divinidad el favor que de ella recibieran. Ambos Reyes eran bastante sábios y honrados para ser impíos. Sobre la torre del homenaje en la Alhambra se enarbó el guion arzobispal del Prímado de Toledo en medio del estandarte Real y el de la Orden de Santiago. Al ver el Rey enarbolar la cruz sobre los muros de la Alhambra, hincóse de rodillas, y dió gracias á Dios por haber colmado sus deseos.

«No pareció entrar en la ciudad antes de estar <sup>1</sup> para mayor seguri-

<sup>1</sup> Mariana, cap. XVIII, lib. XXV.

«dad apoderados de las puertas, torres, baluartes y castillos: lo cual «todo hecho, el cuarto dia adelante por el mismo orden que la primera vez, entraron en la ciudad. En los templos que para ello tenían aderezados, cantaron hymnos en accion de gracias; capitanes «y soldados á porfía engrandecian la magestad de Dios por las victorias que les dió unas sobre otras, y los triumphos que ganaron de «los enemigos de Christianos. Los reyes D. Fernando y doña Isabel «con los arreos de sus personas, que eran muy ricos, y por estar en «lo mejor de su edad, y dejar concluida aquella guerra, y ganado «aquel nuevo reyno, representaban mayor magestad que antes. Señalábanse entre todos, y entre sí eran iguales: mirábanlos como si «fueran mas que hombres, y como dados del cielo para la salud de «España.»

«A la verdad ellos fueron los que pusieron en su punto la justicia, antes de su tiempo estragada y caída. Publicaron leyes muy «buenas para el gobierno de los pueblos y para sentenciar los pleitos. Volvieron por la Religion y por la Fe, fundaron la paz pública, sosegadas las discordias y alborotos así de dentro como de fuera. Ensacharon su señorío no solamente en España, sino tambien «en el mismo tiempo se extendieron hasta lo postrero del mundo. Lo «que es mucho de alabar, repartieron los premios y dignidades, que «los hay muy grandes y ricos en España, no conforme á la nobleza «de los antepasados, ni por favor de cualquier que fuese, sino conforme á los méritos que cada uno tenia; con que despertaron los ingenios de sus vasallos para darse á la virtud y á las letras.»

§ CCLXXIV.

*Expulsion de los judios.*

Para completar la grande obra de dar unidad á la monarquía española, se decidieron los Reyes *Católicos* á expulsar á los judíos de España. Debe recordarse que su raza habia traído á los árabes á España, les habia franqueado las puertas de nuestras ciudades, y habia fraternizado con los musulmanes, mientras que los españoles lloraban ó huían hácia las montañas. Entre la variedad de costumbres, leyes, ideas, genios é intereses de las dos coronas de Aragon y Castilla, difícil era dar cohesion á sus heterogéneos elementos, á no ha-

cerlos estribar en la base de la unidad religiosa. La Cruz habian enarbolado en sus pendones Pelayo y Arista; la Cruz del arzobispo don Rodrigo triunfó en las Navas de Tolosa, la Cruz del cardenal Mendoza se enarboló en los muros de la Alhambra; con la Cruz se habia peleado y vencido, y no es por tanto de extrañar que se quisiera limpiar el país de los enemigos de la Cruz. Y no es que aplauda la expulsion de los judíos con los desmedidos elogios que algunos han dado á esta medida. El deber de los Cristianos no era matarlos, ni desterrarlos, sino convertirlos con el ejemplo y la discusion, y no llenando de injurias á los conversos. San Vicente Ferrer y Jerónimo de Santa Fe habian trazado el camino que se debia seguir para su extincion. Mas esto no se adaptaba al genio violento de nuestro país, ni á la relajacion de costumbres del siglo XV.

El edicto para la expulsion de los judíos se dió en Granada (1492): mandóse que en el término de cuatro meses saliesen de España, dándoles aquel tiempo para vender sus bienes. Los judíos por medio de letras de cambio y otros artificios lograron extraer inmensas cantidades. El número de judíos que salieron de Castilla y Aragon no se sabe á punto fijo, ni se atrevieron á fijar los historiadores contemporáneos. Mariana se expresa en estos términos: «Los mas escritores dicen que fuéron hasta en número de ciento y setenta mil casadas, y no falta quien diga que llegaron á ochocientas mil almas: gran muchedumbre sin duda, y que dió ocasion á muchos de reprehender esta resolucion que tomó el rey D. Fernando en echar de sus tierras gente tan provechosa y hacendada, y que sabe todas las veredas de allegar dinero; por lo menos el provecho de las provincias adonde pasaron fué grande, por llevar consigo gran parte de las riquezas de España, como oro, pedrería y otras preseas de mucho valor y estima. Verdad es que muchos dellos por no privarse de la patria y por no vender en aquella ocasion sus bienes á menos precio, se bautizaron, algunos con llaneza, otros por acomodarse con el tiempo y valerse de la máscara de la Religion Christiana; los cuales en breve descubrieron lo que eran, y volvieron á sus máñas como gente que son compuesta de falsedad y de engaño.» Dícese que habiendo consultado á los judíos de Constantinopla, les dieron estos el pérfido consejo de *bautizar sus cuerpos* y dedicar sus hi-

<sup>1</sup> Cap. 1, lib. XXVI.

jos al sacerdocio, para que de esa manera profanasen los Sacramentos y se vengasen de los españoles desacreditando al Clero. Muchos de los judíos españoles pasaron á Portugal, donde despues de explotados se les obligó á bautizarse, vejándolos mucho <sup>1</sup>.

Mas en contra de los escritores religiosos que ensalzan hasta las nubes la accion de los Reyes *Católicos* en expulsar á los judíos, los economistas consideran esta accion como una de las causas principales del atraso, empobrecimiento y despoblacion de España <sup>2</sup>. El papa Alejandro VI acogió en Roma y en sus Estados á los que quisieron pasar allá, al mismo tiempo que aplaudia el celo de los Reyes y los condecoraba con el titulo de *Católicos*. ¡Cosa rara, premiar á los Reyes por expulsar á los mismos que él deseaba traer á sus Estados!

§ CCLXXV.

*Mirada retrospectiva.*

Fatigado en demasía llega el ánimo á tocar los límites de este segundo periodo: hemos recorrido un espacio de ocho siglos oscuros en gran parte, difíciles, comprometidos. No es una historia tan sola la que ha sido preciso trazar: sin unidad, sin un punto fijo, ha sido preciso ir observando cada cosa en los varios reinos en que se halla dividida la Península.

Dos pequeñas piedras que se desprenden de las montañas de Asturias y del Pirineo, van engrosándose paulatinamente, hasta que unidas en su caída, chocan con los piés de barro del coloso musulman, semejante á la vision del Profeta. Durante este tiempo hemos visto á la Iglesia de España por espacio de cuatro siglos asimilada á lo que fue en tiempo de los visigodos, con su liturgia y su disciplina propia, en la que los Reyes, muy piadosos por cierto, suelen tomar una parte demasiado activa en la decision y marcha de los

<sup>1</sup> El jesuita Abarca observa (en el cap. iv de la *Vida de D. Fernando*, tomo II) que la mayor parte de los que la Inquisicion castigaba en su tiempo eran procedentes de los conversos de Portugal, y supone mayor sinceridad en las conversiones de los judíos de Castilla y Aragon.

<sup>2</sup> El turco Bayaceto acogió á muchos en sus Estados; y cuando oia aplaudir á D. Fernando el *Católico*, decia: «¡ Á ese llamais gran político, que echa de sus Estados la gente industriosa! »

negocios eclesiásticos; á esta época la hemos llamado mozárabe por la liturgia que en ella se observaba, tanto en las iglesias libres como en las que estaban bajo el yugo musulmán. Mas en el momento en que Toledo sale de la dominación musulmana, y la victoria se declara decisivamente por los Cristianos, desaparece esta liturgia, la Iglesia de España estrecha sus relaciones con la Santa Sede, uniforma su disciplina á la general de la Iglesia, conservando solo algun vestigio de la antigua. Los cismas retrasan su desarrollo, corrompen su moral y relajan su disciplina, como en toda la Iglesia; pero la ciencia gana lo que pierden las costumbres. Las discusiones con los judíos y con los Hussitas, la asistencia á los concilios de Constanza y Basilea, las disputas allí promovidas sobre los puntos mas arduos del Derecho público eclesiástico y de la disciplina, ponen en evidencia á nuestros grandes hombres. No era una época estúpida, no, la que podia presentar hombres como el Tostado, el Burgense, los dos Torquemadas, y otros ya citados, no de inferior mérito, aunque no de tanta nombradía. Y si la moral aparece relajada, aun consuena el poder citar nombres como san Vicente Ferrer, san Juan de Sahagun, san Pedro Regalado y san Diego de Alcalá, si bien todos regulares. A este segundo período llamamos Iglesia de España *restaurada*: otro nombre no le cuadra. Segun que España ha estado bajo el yugo de romanos, visigodos, ó árabes, llamamos á nuestra Iglesia hispano-romana, godo-hispana, ó mozárabe. Mas desde la conquista de Toledo, ya la Iglesia de España no tiene dominadores extranjeros. El llamarla *hispano-latina*, como pensábamos, por la mezcla de la disciplina general con la particular, que aun subsistía, ofreciera graves inconvenientes. Mas en el tercer período en que vamos á entrar seria absurdo dar ya ningun nombre particular á nuestra Iglesia. Sus relaciones con la Santa Sede son tan íntimas, su disciplina tan uniforme á la general de la Iglesia, como la de todas las otras hermanas suyas no cismáticas. Desde entonces se afianza aun mas su independendencia; pues así como la verdadera libertad civil es la sumision á la ley igual para todos; así la independendencia de una Iglesia particular consiste en la dependendencia á la Santa Sede.

---

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

---

### APÉNDICE NÚM. 1.

#### *Diploma de Ramiro I y juicio crítico acerca de él.*

FUENTES. — D. Rodrigo Jimenez: *Rerum in Hisp. gestarum*, lib. IV, capítulo XVIII y XIV.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES. — Ambrosio de Morales: *Disertacion acerca del voto*. (*Semanario erudito* de Valladares, tomo XIV). — P. M. José Pérez: *Disertaciones Ecclesiast.*: Salmant., typ. Univers., anno 1688 et 286. — *Representacion* del Excmo. Sr. Duque de Arcos contra el pretendido voto de Santiago en 1771. — Masdeu: *Historia crítica*, tomo XVI, suplemento 1.º, y tomo XVIII, cap. IX de la *Apologia católica*. — *Diploma de Ramiro I vindicado de las falsedades que se han acumulado contra él en los tomos XVI y XVIII de la Historia crítica de España* por un anónimo: Madrid, 1804. — Tomo VI de las *Memorias de la Academia de la Historia*.

La cuestion jurídica acerca del voto de Santiago es distinta de la disputa histórico-crítica acerca de la autenticidad del diploma de Ramiro I. Cualquiera que sea, pues, el valor de los documentos en que se funde *el celebre voto* de Santiago, la gratitud nacional, la equidad, la prescripcion, cuanto hay de sagrado para legitimar un tributo, estaban á su favor. En este concepto debatieron la cuestion las muchas personas religiosas, que impugnando la tradicion de la batalla de Clavijo y el diploma de Ramiro I, reconocieron con todo eso la legitimidad de la prestacion. Nuestro siglo, á fuer *de positivo*, ha sentenciado sin ver cási el pleito: ha declarado apócrifos todos los documentos relativos al asunto, y ha dispuesto no pagar. Bien es verdad que lo mismo hubiera decidido por muy auténticos que fueran los documentos...